

DECRETO NÚMERO

. 0854-09-2017

Por el cual se termina una Comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, unos encargos, un nombramiento en provisionalidad temporal en la planta de cargos de la Gobernación del Cauca y se concede una licencia no remunerada.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, en especial las conferidas en el Artículo 305 numeral 2, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Por Decreto 0431 del 25 de abril de 2017, se otorgó comisión para ejercer un empleo de libre nombramiento y remoción en otra entidad al Doctor CARLOS ANDRÉS BOLAÑOS GUZMAN, titular del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 05 financiado con recursos del sector educativo.

En consecuencia mediante Decreto 0695 del 19 de julio de 2017, se efectuaron los siguientes encargos: a DERIAM DUBAN MUÑOZ, Profesional Universitario Código 219 Grado 03, como Profesional Especializado Código 222 Grado 05; se encargó a ONEIRA SILVA CHILITO, Técnico Administrativo Código 367 Grado 06 como Profesional Universitario Código 219 Gado 03; en su reemplazo a ENSSA JIMENEZ OLARTE, Técnico Administrativo Código 367 Grado 05, como Técnico Administrativo Código 367 Grado 06; a OSWALDO VALENCIA ROSERO, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05 como Técnico Administrativo Código 367 Grado 05 y en la vacante final temporal según Decreto 0729 del 1 de agosto de 2017, se nombró a LUISA FERNANDA MOSQUERA VARGAS.

Por comunicación del 11 de septiembre de 2017, el Doctor CARLOS ANDRÉS BOLAÑOS GUZMAN, solicitó se dé por terminada la comisión para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción en la rama judicial, concedida por Decreto 0431 del 25 de abril de 2017. Así mismo solicitó se le conceda licencia no remunerada, desde la fecha hasta el 31 de diciembre de 2017.

El Artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 648 de 2017, establece la Licencia ordinaria como "aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más".

Se hace necesario terminar la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción que le fue otorgada al Doctor CARLOS ANDRÉS BOLAÑOS GUZMAN, los encargos y el nombramiento provisional efectuado según Decreto 0695 del 19 de julio de 2017 y 0729 del 1 de agosto de 2017 y conceder licencia no remunerada.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar la Comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción otorgada al Doctor CARLOS ANDRÉS BOLAÑOS GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No 76.327.657, como Magistrado Auxiliar del Consejo de Estado.



Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel – Popayán Tel: +57 (2) 8220570- 71- 72 | Fax: (2) 8243597 www.cauca.gov.co

1 de 2



Gobernación del Cauca

Continuación Decreto No.

0834-09-2017

PARÁGRAFO: El Doctor CARLOS ANDRÉS BOLAÑOS GUZMAN, deberá reasumir las funciones propias del cargo del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el encargo efectuado a DERIAM DUBAN MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.186.618 como Profesional Especializado Código 222 Grado 05 en la Secretaría de Educación y Cultura.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar el encargo efectuado a ONEIRA SILVA CHILITO, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.310.953, como Profesional Universitario Código 219 Grado 03, en la Secretaría de Educación y Cultura.

ARTÍCULO CUARTO: Terminar el encargo efectuado a ENSSA JIMENEZ OLARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.534.170, como Técnico Administrativo Código 367 Grado 06, en la planta de cargos financiada con recursos propios.

ARTÍCULO QUINTO: Terminar el encargo efectuado a OSWALDO VALENCIA ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.537.652, como Técnico Administrativo Código 367 Grado 05, en la planta de cargos financiada con recursos propios.

ARTÍCULO SEXTO: Terminar el nombramiento provisional temporal efectuado a LUISA FERNANDA MOSQUERA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.739.876 como Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conceder licencia no remunerada al Doctor CARLOS ANDRÉS BOLAÑOS GUZMAN, por el término de 60 días hábiles comprendidos entre el 14 de septiembre y hasta el 12 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO OCTAVO: Regístrese la novedad, remítase copia del presente Acto Administrativo a las Oficinas de Registro y Control Laboral y Nomina del Área de Gestión del Talento Humano de la Gobernación del Cauca y de la Secretaría de Educación y Cultura y archívese en las respectivas historias laborales.

ARTÍCULO NÓVENO: El presente Acto Administrativo, rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 14 de septiembre de 2017.

COMZÍNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán,

12 SET. 2017

OSCAR/RODRIGO CAMPO HURTADO

Gobernado

Aprobó: Franklin Alexander Girón Vásquez – Secretario de Educación y Cultura del Departamento (A de F)

Carlos Andrés López Muñoz – Secretario General

Revisó: Nury Lisbeth Montaño Micolta – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica (E)

Revisó: Gisela Díaz Fernández – Profesional Universitario Área de Gestión del Talento Humano Marcela Moreno Cortés – Profesional Universitario Despacho del Gobernador

Proyectó: Margie Ruiz Gómez – Técnico Administrativo Área de Gestión del Talento Humano



akati matujuti teoti ali matu interioria kan peter akam peter akam penangan akati salah salah salah salah sala Timbili Kangling kanggan pembah bawa salah dalah janggan terbigai sebagai salah sebagai salah salah salah sal Timbili salah salah

a principal de la filipa de la compania de la filipación de la filipación de la filipación de la filipación de La configuración de la filipación de la fi La filipación de la fi

A TOTAL AND A STATE OF A CONTROL OF A STATE OF A STATE

A THE PART OF THE PROPERTY OF THE PART THE PART OF THE

Programme to the control of the cont